

ACTA DE LA SESION No. 26-15
DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

Celebrada el 11 de agosto del 2015, en la Rectoría de la Universidad de Costa Rica. Se inicia a las doce horas con treinta minutos, con la asistencia de: Dr. Julio César Calvo Alvarado, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, quien preside; Dr. Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, Dr. Alberto Salom Echeverría, Rector de la Universidad Nacional; Mag. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector de la Universidad Estatal a Distancia, Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Rector de la Universidad Técnica Nacional y el Ing. Eduardo Sibaja Arias, Director a.i. de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Asiste como invitado especial el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del CONARE.

Artículo 1. Audiencias:
Comisión de Vicerrectores de Administración y Mag. Xinia Morera, Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional.

El CONARE recibe a los señores vicerrectores miembros de la Comisión de Vicerrectores de Administración y a la señora Xinia Morera para conocer la presentación de la propuesta que hicieron sobre los montos del FEES y las tasas de crecimiento 2010-2016, la cual que se espera presentar el día de hoy ante los miembros de la Comisión de Enlace.

SE ACUERDA EN FIRME avalar la propuesta presentada y elevarla a la Comisión de Enlace.

Artículo 2. Acta No.25-15.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar el acta No.25-15 conocida en esta sesión.

Artículo 3. Programas y Comisiones:
Nota OF-CDP-06-2015 la Comisión de Directores de Planificación transcribe informe para la Contraloría General de la República sobre las evaluaciones anuales del PLANES 2011-2015.

SE ACUERDA EN FIRME:

1. Aprobar el cronograma de entrega del Informe con la evaluación del PLANES de la siguiente manera:

Fecha	Actividades por realizar
3/08/2015	Remisión de la totalidad de la información a Conare.
6/08/2015	Taller para analizar y consolidar los logros por universidad.
11/08/2015	Entrega de Informe a la Comisión de Directores de Planificación.
11 al 14/08/2015	Período para recepción de observaciones y realizar modificaciones.
17 al 19/08/2015	Incorporación de observaciones.
20/08/2015	Remisión de Informe a la Comisión de Directores de Planificación.
20-21/08/2015	Remisión de Informe final a los Rectores por parte de la Comisión de Directores de Planificación.

2. Aprobar la prórroga solicitada para la entrega del informe al 2014.

Artículo 4. Varios.

- a. Propuesta de respuesta a la Contraloría General de la República sobre el tema de la aplicación de los índices de desempeño del sector público a las Universidades Estatales, elaborada por el Asesor Legal.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar la propuesta de respuesta con la incorporación de las observaciones emitidas en esta sesión:

“El CONARE por este medio desea expresar su satisfacción por la posición manifestada por parte de la CGR en el sentido de reconocer la diferencia constitucional que existe entre las instituciones autónomas del sector público y las instituciones de educación superior universitaria estatal, cuya independencia constitucional plena y autonomía en materia de administración, organización, gobierno y legislación, así como en materia económica, de financiamiento y presupuesto, obligan a darles un trato diferenciado en armonía con dicha diferenciación constitucional y a su vez garantice debido respeto y su vigencia.

La gestión de estas instituciones se encuentra además íntimamente ligado al quehacer académico cuyo desarrollo, sin interferencias externas de ninguna naturaleza, se encuentra garantizado además por el principio y garantía constitucional de libertad de cátedra universitaria. Esta se expresa tanto en el aspecto de la docencia, como de la investigación y de la vinculación o acción social.

Es comprensible entonces, tal y como también ha sido concluido por parte del ente contralor, que los parámetros e índices que suelen ser aplicados al sector público no respondan a la naturaleza y objetivos de nuestras instituciones, cuya diferenciación radical puede también ser ubicada en la naturaleza sustitutiva del PLANES frente al Plan Nacional de Desarrollo, frente al que las demás instituciones que componen el sector público sí se encuentran sujetas.

Este régimen constitucional de independencia, autonomía y libertad de cátedra nos obliga y limita por igual a todas las máximas autoridades, poderes del Estado como también a la CGR, independientemente de las normas legales, reglamentos, disposiciones e interpretaciones que pretendan oponérsele, limitarlo, condicionarlo o dejarlo –total o parcialmente- sin contenido, las cuales son absolutamente nulas y carecen de valor legal por esa misma razón de inconstitucionalidad. Toda autoridad pública se encuentra en la obligación de desobedecer estas disposiciones en cuanto incurran en ese vicio de inconstitucionalidad indicado.

Así como nuestras instituciones tienen por Constitución Política garantizado el libre e independiente ejercicio de su capacidad de gobierno y administración, por ejemplo, el parámetro de constitucionalidad se constituye indefectiblemente en un límite dentro del que nuestras instituciones pueden permitir la existencia y aplicación de “índices de desempeño” que sean de conocimiento y observaciones por parte de la CGR.

Si bien nuestras instituciones tienen sus propios indicadores de desempeño, los mismos se emiten dentro del régimen de autogobierno y de respuesta a la sociedad civil, pero los mismos se mantendrán y continuarán bajo la definición y alcances propios de los principios constitucionales.

Dentro de estas precisiones de obligatorio acatamiento constitucional, esperamos que la vinculación que la CGR ofrece a nuestras instituciones sea ocasión propicia para desarrollar un mutuo conocimiento y respeto a las competencias, constitucionales y legales, que promueva un fortalecimiento de la independencia y libertades que garantizan nuestro quehacer.

No omitimos manifestar que la adecuación de los índices del sector público a la naturaleza de nuestras instituciones será provechoso para facilitar a ese ente contralor el cumplimiento de su cometido, dentro de los alcances y límites que determinan las competencias de cada una de las instituciones involucradas en el presente proyecto.”

- b. Oficio DGPE-DT-120-15 la Dirección General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita criterio del CONARE sobre la conveniencia de que el país denuncie la Convención Colectiva sobre el ejercicio de profesiones liberales, suscrita en 1902.

SE ACUERDA EN FIRME trasladar el oficio a la Asesoría Legal con la solicitud de que emitan un dictamen al respecto.

Se levanta la sesión a las quince horas con treinta minutos.